



CÓDIGO REGIONAL DE BUENAS PRÁCTICAS EN ESTADÍSTICAS PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE¹

(Noviembre 2011)

¹ Aprobado en la sexta reunión de la CEA-CEPAL, celebrada en Bávaro, República Dominicana en noviembre de 2011.

El *Código Regional de Buenas Prácticas en Estadísticas para América Latina y el Caribe* fue elaborado por el **Grupo de Trabajo sobre Fortalecimiento Institucional**, conformado por México, Panamá y el Paraguay y coordinado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de Colombia y con el apoyo técnico de Eurostat y la CEPAL.

El Código de Buenas Prácticas, es un instrumento técnico y regulador, estructurado por principios y buenas prácticas, cuya finalidad es contribuir al mejoramiento de la actividad estadística nacional.

Los principios son normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la práctica, en la actividad estadística, mientras que las buenas prácticas estadísticas son acciones replicables, basadas en experiencias comprobadas con los mejores resultados, que contribuyen al mejoramiento de la actividad estadística nacional.



- A. Entorno Institucional y Coordinación:** El entorno institucional de la oficina nacional de estadística y los miembros del sistema estadístico nacional, es un elemento indispensable en la credibilidad y eficiencia de las estadísticas oficiales. Al mismo tiempo, el sistema estadístico nacional debe tener un ente rector que ejerza la función de coordinar y regular la investigación, la producción y la difusión de estadísticas de calidad mediante políticas, normas y estándares.

Principio 1

Independencia Profesional: La oficina nacional de estadística y los miembros del sistema estadístico nacional, deben tener independencia profesional respecto de organismos políticos, administrativos y otras interferencias externas, con el fin de garantizar la credibilidad de las estadísticas oficiales.

Criterios de cumplimiento

- 1.1. En la legislación vigente, se especifica que la oficina nacional de estadística y los miembros del sistema estadística nacional deben producir y difundir sus estadísticas oficiales, al margen de las influencias políticas y de otras interferencias externas.
- 1.2. El director del ente rector del sistema estadístico nacional tiene el nivel jerárquico necesario para garantizar el acceso de alto

nivel a las autoridades políticas, los organismos públicos y las entidades nacionales e internacionales.

- 1.3. Las máximas autoridades, de la oficina nacional de estadística y de cada entidad perteneciente al sistema estadístico nacional, deben ser personas con capacidad profesional y conocimiento de la actividad estadística.
- 1.4. La difusión de estadísticas oficiales realizadas por los miembros del sistema estadístico nacional se distingue claramente y se desarrolla al margen de las declaraciones políticas.
- 1.5. El sistema estadístico nacional debe contar con una comisión de estadística, compuesta por un grupo de expertos con capacidad profesional que asesoren en la determinación de sus políticas generales y planes estratégicos.
- 1.6. La oficina nacional de estadística y los demás miembros del sistema estadístico nacional son los únicos responsables de decidir sobre el uso de los métodos, las normas y los procedimientos estadísticos, así como sobre el contenido y el calendario de las comunicaciones estadísticas.
- 1.7. Las máximas autoridades, de la oficina nacional de estadística y de cada entidad perteneciente al sistema estadístico nacional, cuando proceda, deben realizar comentarios públicos sobre cuestiones estadísticas,

incluidas críticas y usos inadecuados de las estadísticas oficiales.

Principio 2

Coordinación del Sistema Estadístico Nacional: La coordinación de las entidades productoras de estadísticas en el marco del sistema estadístico nacional, permite planificar y ejecutar la actividad estadística nacional de manera participativa, manteniendo un estrecho contacto y un trabajo conjunto, esencial para mejorar la calidad, comparabilidad y coherencia de las estadísticas oficiales.

Criterios de cumplimiento

- 2.1. En la legislación del país se consigna la existencia del sistema estadístico nacional y se designa un ente coordinador.
- 2.2. El ente coordinador del sistema estadístico nacional debe establecer directrices, planes y programas para la producción estadística a nivel nacional.
- 2.3. El ente coordinador del sistema estadístico nacional debe establecer parámetros de participación y responsabilidad para las entidades que conforman el sistema.
- 2.4. El sistema estadístico nacional debe contar con comités consultivos de expertos con reglamentos de funcionamiento, que permitan una mejor comunicación entre las entidades y

los principales usuarios de las estadísticas oficiales.

- 2.5. Las entidades pertenecientes al sistema estadístico nacional deben priorizar de manera coordinada la generación de información estadística requerida para la toma de decisiones.

Principio 3

Mandato estadístico de recogida de datos: La actividad estadística nacional debe tener un mandato jurídico claro para recoger información destinada a la elaboración de estadísticas oficiales. A petición de las oficinas nacionales de estadística y de los miembros del sistema estadístico nacional, se podrá obligar por ley a las administraciones, las empresas, los hogares y el público en general a que permitan el acceso a los datos destinados a la elaboración de estadísticas oficiales o a que presenten dichos datos, respetando el secreto estadístico.

Criterios de cumplimiento

- 3.1 La legislación vigente otorga a la oficina nacional de estadística y los miembros del sistema estadístico nacional el mandato de recolección de información destinada a la elaboración y difusión de estadísticas oficiales.
- 3.2 En virtud de la legislación vigente, las personas y empresas se encuentran obligadas a suministrar información al ente coordinador del sistema estadístico nacional, y se

contemplan sanciones en caso de incumplimiento.

- 3.3 La legislación permite al ente rector del sistema estadístico nacional el acceso y uso de registros administrativos para la generación de estadísticas oficiales.

Principio 4

Confidencialidad estadística: La oficina nacional de estadística y los demás miembros del sistema estadístico nacional deben garantizar la protección y confidencialidad de la información con la que se producen las estadísticas oficiales, así como evitar la identificación de las fuentes.

Criterios de Cumplimiento

- 4.1 En la legislación se establece la confidencialidad de los datos y se prohíben los usos diferentes al estadístico (fines comerciales, de tributación fiscal, de investigación judicial y otros).
- 4.2 Se debe contar con una declaración firmada por las personas que tengan acceso a información de carácter individual o confidencial, en la que se especifique el compromiso de confidencialidad y las sanciones en caso de incumplimiento.
- 4.3 Deben existir normas y compromisos jurídicos de confidencialidad de información establecidos para el personal involucrado en la

generación de estadísticas oficiales, que estipulen sanciones por incumplimiento.

- 4.4 Se debe contar con protocolos que establezcan directrices sobre seguridad e integridad de las bases de datos estadísticas.
- 4.5 Se debe informar a las fuentes acerca de los principales usos y limitaciones de acceso que se aplican a la información que ellos proporcionan.
- 4.6 El acceso a microdatos debe estar sujeto a protocolos de confidencialidad, establecidos para usuarios externos que acceden con fines de análisis e investigación estadística.
- 4.7 Se debe archivar la información de acuerdo con los protocolos de seguridad y confidencialidad establecidos, y con las normas vigentes.

Principio 5

Recursos adecuados: Los recursos a disposición de la actividad estadística nacional deben ser suficientes y adecuados para la generación de estadísticas oficiales.

Criterios de Cumplimiento

- 5.1 La actividad estadística nacional debe disponer de recursos humanos, financieros, físicos y tecnológicos adecuados para satisfacer las necesidades de información estadística.
- 5.2 El alcance, detalle, costo y tiempo para la generación de estadísticas oficiales deben estar

basados en el análisis de las necesidades de información.

- 5.3 Las nuevas solicitudes de información deben evaluarse y justificarse en relación con sus costos, por medio de mecanismos de control.
- 5.4 La exclusión, inclusión o continuidad de las estadísticas oficiales debe ser evaluada periódicamente por los responsables de la producción estadística, con el fin de optimizar los recursos.

Principio 6

Compromiso con la calidad: las entidades productoras de estadísticas en el marco del sistema estadístico nacional deben trabajar y cooperar conforme a normas, principios y estándares internacionales.

Criterios de cumplimiento

- 6.1 En el marco del sistema estadístico nacional, debe existir una política y un modelo de calidad claramente definidos, documentados y conocidos por los miembros del sistema.
- 6.2 La calidad del producto estadístico se debe evaluar periódicamente conforme a lineamientos internos y normas internacionales.
- 6.3 Se debe promover y fomentar sistemáticamente una cultura de mejora continua en la producción estadística.

- 6.4 Se debe contar con procesos documentados para evaluar y controlar la calidad en cada una de las etapas del proceso estadístico.

Principio 7

Imparcialidad y objetividad: La oficina nacional de estadística y los demás miembros del sistema estadístico nacional, deben elaborar y difundir estadísticas oficiales respetando la independencia científica, y hacerlo de forma objetiva, profesional y transparente, de modo que se trate a todos los usuarios por igual.

Criterios de cumplimiento

- 7.1 Las estadísticas oficiales se deben elaborar con metodologías y procesos técnicos basados en la imparcialidad y la transparencia.
- 7.2 Se debe documentar y poner a disposición del público las normas, las clasificaciones, los métodos y los procesos utilizados en la producción de estadísticas.
- 7.3 La elección de fuentes de información, métodos, procesos, conceptos y medios de difusión de los datos debe ser una responsabilidad profesional basada en los principios y mejores prácticas nacionales e internacionales.
- 7.4 Se debe contar con lineamientos y directrices que garanticen el acceso simultáneo de todos los usuarios a las comunicaciones estadísticas, de manera imparcial y comprensible.

- 7.5 El calendario de difusión de las estadísticas oficiales debe anunciarse con antelación.
- 7.6 Se debe mantener la objetividad y el profesionalismo en las comunicaciones estadísticas.
- 7.7 Se debe contar con una declaración sobre conducta, normas y valores éticos que rijan las prácticas estadísticas.

Principio 8

Cooperación y participación internacional: Las entidades pertenecientes al sistema estadístico nacional deben cooperar en el intercambio de experiencias e información, así como participar en la elaboración conjunta de estándares y actividades estadísticas a nivel internacional.

Criterios de cumplimiento

- 8.1 La oficina nacional de estadística debe participar en actividades internacionales de interés estadístico y en la elaboración conjunta de estándares que cuenten con el apoyo de organismos internacionales.
- 8.2 La oficina nacional de estadística debe llevar a cabo procesos de cooperación internacional a fin de compartir y transmitir conocimiento entre los organismos internacionales y las otras oficinas nacionales de estadística.
- 8.3 Se deben desarrollar mecanismos de transmisión del conocimiento en el marco de la cooperación internacional.

- B. Proceso Estadístico:** las directrices, orientaciones, estándares y buenas prácticas, tanto nacionales como internacionales, son la base del desarrollo de metodologías y procesos de una producción estadística de calidad.

Principio 9

Metodología sólida: La producción de estadísticas oficiales de la oficina nacional de estadística y los demás miembros del sistema estadístico nacional debe estar fundamentada en instrumentos, procesos y conocimientos sólidos.

Criterios de cumplimiento

- 9.1 Se debe concertar la implementación de metodologías, conceptos, clasificaciones y buenas prácticas que sigan orientaciones y directrices de aceptación nacional e internacional.
- 9.2 La metodología de las encuestas y del uso de registros administrativos se deben evaluar periódicamente y, en caso necesario, ajustarse para garantizar una elevada calidad de los productos.
- 9.3 Debe existir una concordancia detallada entre las clasificaciones nacionales y las clasificaciones internacionales de referencia diseñadas por los organismos competentes.
- 9.4 En la etapa de diseño de la operación estadística, se permite flexibilidad para la

elaboración de instrumentos de captura y procesamiento, basada en las necesidades de información de los usuarios.

9.5 Se debe contar con comités integrados por académicos, instituciones y sectores relacionados para evaluar y mejorar la metodología utilizada en el proceso estadístico.

9.6 Se debe promover la adopción de mejores instrumentos y procesos sobre la base de conocimientos sólidos.

Principio 10

Procesos estadísticos adecuados: La oficina nacional de estadística y los demás miembros del sistema estadístico nacional deben utilizar en todas las etapas del proceso estadístico procedimientos y herramientas adecuadas que garanticen la calidad de las estadísticas oficiales.

Criterios de cumplimiento

10.1 Las metodologías, los cuestionarios, los manuales, las aplicaciones informáticas y demás instrumentos se deben probar y validar antes de iniciar el proceso de recolección de datos.

10.2 Se deben utilizar sistemas informáticos en los procesos de captura, codificación, crítica y validación de la información.

- 10.3 Las etapas del proceso estadístico deben revisarse o actualizarse conforme lo requiera la operación e investigación estadística.
- 10.4 Se deben utilizar recursos tecnológicos apropiados para efectuar estimaciones e imputaciones, y revisarlos o actualizarlos periódicamente conforme a lo dispuesto en el diseño de la operación estadística.
- 10.5 Se deben realizar revisiones con procesos normalizados y sistemáticos de acuerdo con el cronograma establecido. Los estudios y análisis de las revisiones se dan a conocer al público.
- 10.6 Los conceptos y definiciones utilizados en el uso de los registros administrativos con fines estadísticos deben cumplir con los parámetros requeridos en un proceso estadístico de calidad.
- 10.7 Se deben realizar procesos de edición y validación teniendo en cuenta las reglas de consistencia e imputación.

Principio 11

Solicitud de información no excesiva: La oficina nacional de estadística y los demás miembros del sistema estadístico nacional deben fijar sus metas para reducir progresivamente la carga de los encuestados. La solicitud de información debe estar en concordancia con las necesidades de los usuarios y no ser excesiva para las fuentes.

Criterios de cumplimiento

- 11.1 La oficina nacional de estadística debe contar con procedimientos articulados y sistematizados para obtener información de las cuentas empresariales (información financiera).
- 11.2 El alcance y detalle de la demanda de información de las operaciones estadísticas hacia las fuentes debe limitarse a lo estrictamente necesario.
- 11.3 Se debe hacer un esfuerzo continuo para utilizar o desarrollar técnicas que reduzcan la carga sobre las fuentes.
- 11.4 Se debe promover el uso compartido de datos entre los productores de estadísticas a fin de evitar la duplicidad de producción.

Principio 12

Relación costo – eficacia: La oficina nacional de estadística y los demás miembros del sistema estadístico nacional deben utilizar los recursos de manera eficiente, eficaz y efectiva.

Criterios de cumplimiento

- 12.1 Se debe controlar la utilización de recursos de las entidades productoras de estadística.
- 12.2 Se deben realizar esfuerzos proactivos para mejorar el potencial estadístico de los registros administrativos y evitar encuestas directas costosas.

- 12.3 Debe existir una normatividad nacional que permite a los miembros del sistema estadístico nacional compartir datos de empresas y personas, para reducir costos de recolección sin vulnerar la confidencialidad estadística o las reservas de ley a que haya lugar.
- 12.4 Se deben utilizar tecnologías de información y las comunicaciones con el fin de optimizar los procesos de generación y difusión de estadísticas oficiales.

C. Producción Estadística: las estadísticas oficiales deben satisfacer las necesidades de los usuarios y cumplir con las normas de calidad establecidos para los productos estadísticos.

Principio 13

Pertinencia: La oficina nacional de estadística y los demás miembros del sistema estadístico nacional deben satisfacer las necesidades de información de los usuarios conforme a sus requisitos.

Criterios de cumplimiento

- 13.1. La oferta de estadísticas a nivel nacional debe basarse en mecanismos y estrategias para identificar las necesidades prioritarias de información del gobierno, las empresas y la comunidad en general.
- 13.2. Deben existir procesos en la entidad para asesorar, capacitar e informar a los usuarios respecto de los productos estadísticos, así

como para consultar periódicamente sobre la utilidad práctica de las estadísticas elaboradas.

- 13.3. Usuarios y productores de estadísticas oficiales deben participar en los procesos de identificación, análisis y evaluación de requerimientos de información, por medio de comités académicos, interinstitucionales y sectoriales.
- 13.4. Se deben realizar encuestas periódicamente para conocer el grado de satisfacción de los usuarios con respecto a las estadísticas oficiales.

Principio 14

Precisión y confiabilidad: Las estadísticas oficiales producidas por la oficina nacional de estadística y los demás miembros del sistema estadístico nacional deben reflejar la realidad de forma precisa y confiable.

Criterios de cumplimiento

- 14.1. Se deben evaluar y validar los datos originales, los resultados intermedios y la producción estadística realizando comparaciones con otra información estadística, cuando proceda.
- 14.2. Se debe analizar y documentar los errores muestrales y no muestrales.
- 14.3. La recolección de información se debe efectuar conforme a la metodología y los diseños divulgados, para garantizar la confiabilidad.

- 14.4. Se debe revisar regularmente el proceso estadístico a fin de efectuar mejoras en sus etapas.
- 14.5. Se deben actualizar periódicamente las metodologías con el fin de cumplir con los criterios de calidad en la generación de estadísticas oficiales, así como adecuarlas a estándares internacionales.

Principio 15

Oportunidad y puntualidad: La oficina nacional de estadística y los demás miembros del sistema estadístico nacional, deben producir y difundir estadísticas oficiales de forma oportuna, puntual y transparente.

Criterios de cumplimiento

- 15.1 La oportunidad de las estadísticas producidas se debe reflejar en el tiempo transcurrido entre su período de referencia y su disponibilidad, con el objetivo de garantizar su utilidad.
- 15.2 Se debe establecer la periodicidad de la difusión de las estadísticas oficiales, teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios, en la medida de lo posible, así como las normas y compromisos internacionales en esta materia.
- 15.3 Debe establecerse un día y una hora determinados para la difusión de cada estadística oficial. En caso de que la difusión no vaya a producirse en el día establecido, se notificará por adelantado, dando las

explicaciones pertinentes y fijando una nueva fecha de publicación.

- 15.4 Se debe corregir y publicar lo antes posible, los errores relevantes identificados en las estadísticas oficiales difundidas.
- 15.5 Se debe anunciar de forma anticipada a la publicación final de los resultados toda actualización sustancial que se realice en la metodología, los procesos o las técnicas estadísticas.

Principio 16

Coherencia y comparabilidad: Las estadísticas oficiales producidas por la oficina nacional de estadística y los demás miembros del sistema estadístico nacional deben mantener la coherencia a nivel interno y a lo largo del tiempo, así como ser comparables entre regiones y países.

Criterio de cumplimiento

- 16.1 Las estadísticas oficiales deben ser coherentes a niveles internos y conciliables a lo largo del tiempo.
- 16.2 Las estadísticas que se producen a partir del uso de registros administrativos deben mantener la coherencia en el uso de las clasificaciones y los conceptos requeridos para un proceso estadístico de calidad.
- 16.3 Se deben promover y utilizar los marcos estadísticos, las clasificaciones, los procedimientos, los indicadores, los conceptos

y las buenas prácticas en todas las estadísticas oficiales para incrementar la comparabilidad en el tiempo y entre conjunto de datos.

- 16.4 Se debe promover la comparabilidad a nivel nacional e internacional de las estadísticas producidas.

Principio 17

Accesibilidad y claridad: Las estadísticas oficiales generadas por la oficina nacional de estadística y los demás miembros del sistema estadístico nacional deben presentarse de forma clara y comprensible, y difundirse adecuadamente, permitiendo el acceso equitativo a todos los usuarios.

Criterios de cumplimiento

- 17.1 Se debe garantizar a todos los usuarios el acceso de forma libre y equitativa a las estadísticas oficiales mediante procedimientos claramente establecidos y conocidos.
- 17.2 Las estadísticas oficiales y sus respectivos metadatos se deben dar a conocer de manera clara y precisa a los usuarios, a fin de facilitar su correcta interpretación y comparaciones significativas.
- 17.3 La difusión de las estadísticas oficiales se debe realizar utilizando diferentes medios y tecnología que respondan a las necesidades y garanticen una mayor cobertura.
- 17.4 Se debe promover el uso de las estadísticas oficiales mediante la elaboración y entrega de

material didáctico a la prensa y los usuarios en general.

- 17.5 En la medida de lo posible, se debe suministrar apoyo técnico para el análisis de datos a solicitud de los usuarios y, según los acuerdos, hacerlos públicos.
- 17.6 Se debe suministrar información a los usuarios sobre los proyectos, los documentos de trabajo y las metodologías.